

Santiago, doce de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

V I S T O S :

El recurso de reclamación interpuesto por don Ernesto Montoya Peredo, en representación de "Expreso Pullman Zambrano Hnos.", en contra del dictamen N° 29, de 31 de Diciembre de 1985, de la H. Comisión Preventiva de la I Región, lo informado por esa misma Comisión en oficio N°1, de 3 de Enero del presente año y los antecedentes que sirvieron de fundamento a dicho dictamen y los acompañados con posterioridad a su dictación.

SE DECLARA:

Que no ha lugar al recurso de reclamación deducido por "Expreso Pullman Zambrano Hnos." y que se confirma el dictamen recurrido en todas sus partes.

Notifíquese al señor Fiscal Nacional Económico y al apoderado de la sociedad reclamante, facultándose al señor Fiscal de la I Región para practicar esta diligencia.

Transcríbese a la H. Comisión Preventiva de la I Región, devolviéndole los antecedentes proporcionados por ella.

Rol N° 275-86.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Circular stamp: Ley Antimonopolios - 11 DE 1973]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DICTAMEN No. 29

MATERIA: DENUNCIA DE TRASPORTES
"ZAMBRANO HNOS." CON -
TRA TERMINAL RODOVIARIO
DE ARICA.

IQUIQUE, 31 DE DICIEMBRE DE 1985.

DE : COMISION PREVENTIVA REGIONAL.

A : SEÑOR FRANCISCO ZAMBRANO MEDRANO.

ANTECEDENTES: A fs. 1 y siguientes con fecha 5 de Julio del presente año don Francisco Zambrano Medrano, en representación de la empresa de "Transportes de Pasajeros Zambrano Hnos.", denunció a la sociedad "Comerciantes Asociados Ltda.", o CORAL Ltda., concesionaria del Terminal Rodoviario de la ciudad de Arica, porque se negaría permanentemente a arrendarle a su representada un local de venta de pasajes y servicios de encargos en dicho Terminal.

Previamente el denunciante señala que su empresa funciona desde el año 1948 entre Tarapacá y Antofagasta y que a partir de 1965 extendió sus servicios entre Arica y Valparaíso - Viña del Mar e Intermedios.

Añade que en las diferentes ciudades que tocan poseen locales propios o arrendados para la venta de pasajes y atención de encargos en los respectivos Terminales, siendo el Terminal de Arica el único en el cual no han podido obtener un local.

Al respecto expresa que desde 1982 están solicitando a CORAL Ltda. el arrendamiento de un local cuando los ha habido disponibles, pero han tenido siempre respuestas negativas o que esperen la licitación pública que se efectuaría, lo que nunca ha ocurrido, habiéndosele entregado en cambio locales a otros transportistas que postularon con posterioridad a su empresa.

El denunciante afirma que en la actualidad existirían dos locales disponibles que se les negarían, uno desocupado

por un grupo de taxistas y otro asignado a la empresa "Tepsa"

La práctica monopólica denunciada se generaría en el hecho de que tanto el cuerpo de socios de CORAL Ltda. como su Consejo de Administración estarían integrados mayoritariamente por personas que no son transportistas sino simples comisionistas, que cuentan con locales en el Terminal los cuales prestan sus servicios a empresarios pequeños en la venta de pasajes y encargos. Se agrega que los comisionistas gravan el precio de los pasajes y encargos en más de un 10% y por la circunstancia de atender simultáneamente a varias empresas pueden favorecer a una en desmedro de otra.

Por el hecho de no disponer "Zambrano Hnos" de un local, está obligada a tener que ser atendida por el Comisionista señor Roberto Sepúlveda Rojo, propietario de la Agencia "Norte y Sur", quien a su vez forma parte del Consejo de Administración de CORAL Ltda., persona que se habría constituido en el mayor opositor a que se le arriende un local a dicha empresa, pues de esa manera ya no contaría con la venta de los pasajes y encargos de la denunciante.

Para justificar que "Zambrano Hnos" no tendría necesidad de recurrir a un comisionista en Arica, se consigna que la empresa posee un capital aproximado a dos millones de dólares americanos, sin deuda de ninguna especie.

Finalmente la empresa denunciante anota que la situación descrita les ha forzado desde una semana atrás a utilizar el local No. 12 con el consentimiento de su arrendatario don Rufo Armendariz Zaralegui, propietario de la empresa "Pull-Bus Norte", la cual se encuentra sin funcionar.

A fs. 4 se acompañó copia de una nota dirigida el 18 de Octubre de 1983 por "Zambrano Hnos" a CORAL Ltda. en que le solicita una respuesta en relación con una solicitud de arrendamiento de un local.

A fs. 35, la denunciante acompañó dos nuevos documentos, el primero de los cuales es copia de una carta de fecha 10 de Junio de 1985, en la cual "Zambrano Hnos" ratifica a CORAL Ltda. la solicitud planteada a través de su abogado don Ernesto Montoya, en el sentido de ser incorporada como nuevo socio en dicha sociedad, con un aporte de \$ 300.000.- y el subsecuente arriendo del mencionado local No. 12, cuyo mobiliario, se señala fue comprado al señor Rufo Armendariz.

Consigna la denunciante que esta oferta fue denegada verbalmente por intermedio del Tesorero de CORAL Ltda. señor Roberto Sepúlveda Rojo.

El otro documento acompañado es copia de una comunicación de 26 de Junio de 1935, en la que el señor Armendáriz Zaralegui notifica a CORAL Ltda. de que con esa fecha ha reiniciado sus actividades comerciales y que además en su local No. 12 la empresa "Zambrano Hnos" atenderá asimismo la venta de sus pasajes y encargos.

2. Con fecha 25 de Julio del año en curso, la Fiscalía se constituyó en el Terminal Rodoviario de Arica y pudo verificar, conforme al acta de fs. 37B, que en dicho establecimiento no había ningún local desocupado.

3. A fs. 38 y siguientes el mismo día presta declaración ante la Fiscalía en la ciudad de Arica el señor Luis Iturra Maldonado, presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Comerciantes Asociados Ltda., concesionaria de la administración del Terminal Rodoviario de esa ciudad, quien manifiesta que en la actualidad no existen locales disponibles dentro de ese establecimiento, salvo el espacio libre que queda entre la oficina de Chile-Bus y los servicios higiénicos adyacentes a la Custodia, el cual no tiene estructura de local, pues en el plano del edificio está considerado para cafetería o central telefónica.

Expone el declarante que los locales destinados a la venta de pasajes son 17, aparte de 3 módulos situados en el centro del recinto, dedicados a la venta de confites y refrescos.

En consecuencia, afirma que no es posible arrendar en este momento un local a "Zambrano Hnos" haciendo presente que en todo caso hay varios otros interesados, tales como "Buses Géminis" o "Pullman Cargo Ltda.", a quienes tampoco se ha podido satisfacer en sus pretensiones.

Por otro lado, expresa que la sociedad concesionaria que preside tiene demandado en el Primer Juzgado de Letras de Arica a la firma del señor Rufo Armendáriz por no pago de arriendos, de modo que cuando se les restituya dicho local se llamará a una licitación privada para entregarlo en arriendo a alguna de las empresas que se interesen. Añade que en dicha licitación se aplicarán las mismas pautas que se emplearon para concederles el Terminal, atendido a que está en estudio un Reglamento de Funcionamiento Interno del Terminal, que deberá incluir esta materia.

Agrega el señor Iturra que no le consta que desde 1982 la administración del Terminal haya denegado a "Zambrano Hnos" el arriendo de un local, porque en esa época no era director de CORAL Ltda. y ni siquiera residía en Arica, en la cual se radicó hace menos de un año.

Agrega que no es efectivo tampoco que los comisionistas constituyan la mayoría de los socios, ni del Consejo de Administración de CORAL Ltda.. En este último, solamente el señor Roberto Sepúlveda Rojo tiene la calidad de comisionista. Dentro de la totalidad de los socios sólo tres son comisionistas, de forma que también sólo tres de los 17 locales están ocupados por ellos.

Por último, el señor Iturra señala que fué la asamblea la que acordó no ampliar la base social y por tanto no acoger la petición de Zambrano para ingresar a CORAL Ltda.

4. A fs. 41, y con fecha 26 de Julio, presta declaración en Arica don Roberto Sepúlveda Rojo, Tesorero del Consejo de Administración de CORAL Ltda. y expresa que no es efectivo que dentro del Consejo se haya opuesto al arrendamiento de un local a la denunciante, añadiendo que en todo caso su opinión no podría prevalecer sobre la de los restantes cuatro miembros de dicho Consejo.

Agrega que cuando el señor Zambrano le solicitó por escrito en 1983, se le contestó que no era posible porque no habían locales disponibles, al margen de que en esa época ya había otros postulantes a locales, tales como las empresas "Géminis", "Carmelita" u "Ormeño" del Perú, estando Zambrano como en el quinto lugar por orden de antigüedad.

Indica el señor Sepúlveda que cuando la empresa del señor Rufo Armendáriz reintegre el local que posee, éste se licitará privadamente, según el acuerdo tomado al respecto por la directiva de CORAL Ltda.

Explica que no se iniciaron más oportunamente las acciones judiciales para obtener la restitución de dicho local, porque el señor Armendáriz vive en Santiago y fracasaron todas las gestiones personales de arreglo que trataron de hacerse con él. Agrega que personalmente conversó con un abogado para iniciar la demanda pero el presidente de esa época, don Carlos Canto, opinó que este problema debía afrontarlo la nueva directiva, la cual

apenas asumió en Junio de este año, formalizó la demanda por intermedio del abogado don Otto Koch.

Por último, el señor Sepúlveda anota que le extraña la denuncia de "Zambrano Hnos", por cuanto mantiene buenas relaciones comerciales con ellos desde hace veinte años, al punto de que en la actualidad les continúa vendiendo una cierta cantidad de pasajes, según documentos que exhibe.

5. A fs. 44 la sociedad Comerciantes Asociados Ltda. ha acompañado el "Reglamento de Funcionamiento Interno del Terminal Rodoviario de Arica", en cuyo título IV se establecen normas para la licitación de oficinas.

6. Por nota de fs. 55 don Antonio Petrillo Ovidiano, propietario de la Empresa de Buses Carmelita informa que no arrienda local para venta de pasajes en el Terminal de Arica y que efectivamente en el año 1983 averiguó la posibilidad de postular a un local, gestión que no prosperó por falta de interés.

A su vez el representante de Pullman Cargo Ltda. por oficio ordinario No. 8 de fs. 56 manifiesta que tampoco cuentan en dicho Terminal con oficina para atender el servicio de encargos, lo cual hacen en una pequeña bodega que arriendan en el altillo de los Servicios de Aduana y SAG desde el 1º de Agosto del presente año. Agrega que no es efectivo que en el año 1983 hayan postulado a un local, por cuanto en esa época no tenía representación en Arica.

A su turno, a fs. 57 la Empresa de Transportes Géminis Ltda. informa que en la actualidad no arriendan local para venta de pasajes y encargos en dicho Terminal. Añade que en 1983 postularon a un local, el que vienen solicitando arrendar desde 1981, habiendo sido siempre postergado.

7. A fs. 5 y siguientes se encuentra agregada la escritura pública de constitución de la sociedad de responsabilidad limitada Comerciantes Asociados Ltda., suscrita en Arica el 29 de Diciembre de 1980 ante el Notario Público señor Amando Sánchez Rissi.

CONSIDERACIONES: Sobre la base de los antecedentes relacionados, la Comisión considera que no se encuentran probados los hechos en que se sustenta la denuncia de autos, esto es, que en la actualidad
y desde 1982, habiendo locales disponibles, la

administración del Terminal de Arica le ha delegado a Transportes Zambrano Hnos. el arrendamiento de uno de ellos.

1. En efecto, el acta de la Fiscalía de fs. 37 B, así como las declaraciones contestes del presidente y tesorero del Consejo de Administración de CORAL Ltda., señores Luis Iturra Maldonado y Roberto Sepúlveda Rojo, a fs. 39 y 42 respectivamente, demuestran que en dicho terminal no había ningún local desocupado al 25 de Julio, del presente año.

2. En cuanto a los años anteriores, sólo consta por escrito que la empresa denunciante solicitó un local el 18 de Octubre de 1983, según nota de fs. 4. Conforme lo expresado por el señor Sepúlveda Rojo, la respuesta fue negativa porque no habían locales disponibles, existiendo además otros postulantes tales como las empresas Géminis y Carmelita.

A fs. 57 la empresa de transportes Géminis Ltda. confirma que en 1983 postuló a un local, sin habersele arrendado.

A su vez la empresa de buses Carmelita a fs. 55 corrobora que en el mismo año hizo gestiones para postular a un local que hasta la actualidad no posee.

Lo anterior revelaría que efectivamente en aquella época tampoco habían locales disponibles y por ello no se acogió la solicitud de Zambrano Hnos.

3. Por otra parte y de acuerdo con lo expresado por el señor Iturra Maldonado en el Consejo de Administración, compuesto de cinco personas, existe un solo comisionista, el señor Sepúlveda Rojo, contrariamente a lo sostenido por la denunciante.

Del mismo modo, dentro de la totalidad de 15 socios, sólo tres tienen la calidad de comisionistas.

Lo anterior consta en los documentos de fs. 63.

En consecuencia, la Comisión estima que no hay antecedentes suficientes como para acoger la denuncia de fs. 1.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Comerciantes Asociados Ltda. para el arrendamiento de locales, deberá sujetarse en el futuro estrictamente a las normas que para la licitación de oficinas contiene el título IV del Reglamento de Funcionamiento Interno del Terminal Rodoviario de Arica, acompañado por CORAL Ltda. a fs. 44 con fecha 14 de Agosto del presente año.